

datarán en cuenta de admisión temporal se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 52,2 kilogramos de acrilato de etilo.

Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 2 por 100 de la mercancía importada para ambos productos: ductos.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de noviembre de 1976 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de noviembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15236

ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tipsa, Técnicas Industriales de Protección, S. A.», por Orden de 10 de diciembre de 1976, en el sentido de incluir como producto de exportación eslingas para la elevación de cargas.

Ilmo. Sr.: La firma «Tipsa, Técnicas Industriales de Protección, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1977), para la importación de hilo continuo de poliéster alta tenacidad, sin torcer o con cualquier torsión, y la exportación de mangueras contra incendios y tubos agroindustriales de poliéster, engomados o plastificados y con manchón de goma, solicita su inclusión entre los productos de exportación eslingas para la elevación de cargas.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Tipsa, Técnicas Industriales de Protección, S. A.», con domicilio en Gran Vía Carlos III, 98, Barcelona, por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1977), en el sentido de incluir entre los productos de exportación eslingas para la elevación de carga (P. A. 62.05.B.2), de dos tipos:

— Para cargas independientes, constituidas por conjuntos de hilos continuos de poliéster, dispuestos en forma continua, dando multitud de vueltas de modo que se forma un anillo de resistencia, el cual, dispuesto en posición alargada, va introducido en el interior de una funda tubular de tejido de hilos continuos de poliéster.

— Para cargas múltiples constituidas por una cinta plana, compuesta de hilos continuos de poliéster, confeccionada en diversas formas, que es capaz de sujetar y elevar conjuntos de sacos o cajas.

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos de hilos continuos de poliéster realmente contenidos en las eslingas que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, de 102,04 kilogramos del citado hilo continuo de poliéster de las mismas características.

Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas, el 2 por 100.

El interesado queda obligado a declarar, en la documentación aduanera de exportación y por cada tipo de eslingas exportables, el porcentaje en peso y características del hilo continuo de poliéster realmente contenido, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 30 de diciembre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de enero de 1977), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15237

ORDEN de 8 de mayo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Corberó, S. A.», por Orden ministerial de 20 de enero de 1976 y modificado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1973 en el sentido de incluir entre los productos de exportación nuevos modelos de frigoríficos.

Ilmo. Sr.: La firma «Corberó, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden ministerial de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) y modificado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), para la importación de materias primas y piezas y la exportación de frigoríficos domésticos, solicita su ampliación en el sentido de incluir entre los productos de exportación nuevos modelos de frigoríficos.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Corberó, S. A.», con domicilio en Baronesa de Maldá, 56, Esplugas de Llobregat, Barcelona, por Orden ministerial de 20 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) y modificado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), en el sentido de incluir entre los productos de exportación los siguientes nuevos modelos de frigoríficos:

I) Modelo FS-185, de una puerta, con un peso neto unitario de 50,345 kilogramos y una capacidad útil de refrigeración de 185 litros (P. A. 85.15.02).

II) Modelo FS-235, de una puerta, con un peso neto unitario de 58,087 kilogramos y una capacidad útil de refrigeración de 280 litros (P. A. 85.15.02).

III) Modelo FS-280, de una puerta, con un peso neto unitario de 85,659 kilogramos y una capacidad útil de refrigeración de 280 litros (P. A. 85.15.01).

IV) Modelo DC-285, de dos puertas, con un peso neto unitario de 73,328 kilogramos y una capacidad útil de refrigeración de 285 litros (70 litros al congelador y 215 al refrigerador (partida arancelaria 85.15.01).

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada frigorífico que se exporte, se podrán importar con franquicia arancelaria, se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado, con la salvedad de que no podrán acogerse al de admisión temporal respecto de los productos de importación motocompresores y termostatos, por tratarse de partes o piezas terminadas, los siguientes productos y cantidades:

a) Para el modelo FS-185:

— 18,280 kilogramos de chapa laminada en frío, de 0,5 a 2 milímetros de espesor (P. A. 73.13.D.2.b).

— 5,920 kilogramos de poliestireno en granza (partida arancelaria 39.02.C.7).

— 1,385 kilogramos de polimetilén difenil isocianato crudo (partida arancelaria 38.19.J).

— 1,105 kilogramos de poliol (P. A. 39.01.H).

— Un motor motocompresor de 1/8 HP. de potencia, con peso neto unitario de 8,900 kilogramos (P. A. 84.11.D.2).

— Un termostato marca Ranco, modelo F50, con un peso neto unitario de 10,100 kilogramos (P. A. 90.24).

b) Para el modelo FS-235:

— 20,690 kilogramos de chapa, de las características mencionadas en el apartado a).

— 6,710 kilogramos de poliestireno, de las características mencionadas en el apartado a).

— 1,610 kilogramos de polimetilén difenil isocianato, de las características mencionadas en el apartado a).

— 1,285 kilogramos de poliol, de las características mencionadas en el apartado a).

— Un motocompresor de 1/8 HP. de potencia, con un peso neto unitario de 8,900 kilogramos (P. A. 84.11.D.2).

— Un termostato, de las características mencionadas en el apartado a).

c) Para el modelo FS-280:

— 23,220 kilogramos de chapa, de las características mencionadas en el apartado a).

— 7,950 kilogramos de poliestireno, de las características mencionadas en el apartado a).

— 1,835 kilogramos de polimetilén difenil isocianato, de las características mencionadas en el apartado a).

— 1,465 kilogramos de poliol, de las características mencionadas en el apartado a).

— Un motocompresor de las características mencionadas en el apartado b).

— Un termostato de las características mencionadas en el apartado a).

d) Para el modelo DC-285:

— 28,090 kilogramos de chapa, de las características mencionadas en el apartado a).

— 8,630 kilogramos de poliestireno de las características mencionadas en el apartado a).

— 2,285 kilogramos de polimetilén difenil isocianato, de las características mencionadas en el apartado a).

— 1,820 kilogramos de poliol, de las características mencionadas en el apartado a).

— Un motocompresor de 1/5 HP. de potencia, con un peso unitario de 10,100 kilogramos (P. A. 84.11.D.2).

— Dos termostatos, de las características mencionadas en el apartado a).

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 28 de octubre de 1977 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitado y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantiene en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de enero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero) y modificación por Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15238 *ORDEN de 9 de mayo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Pascual Ros Aguilar, S. L.», por Orden de 14 de febrero de 1974 y modificación posterior en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las planchas de cartón prensado y coloreado.*

Ilmo. Sr.: La firma «Pascual Ros Aguilar, S. L.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y modificación posterior, para la importación de pieles, cueros artificiales o regenerados, y la exportación de calzado, solicita incluir entre las mercancías de importación las planchas de cartón prensado y coloreados.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Pascual Ros Aguilar, S. L.», con domicilio en Elche (Alicante), por Orden ministerial de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25), en el sentido de incluir entre las mercancías de importación las planchas de cartón prensado y coloreado para uso exclusivo en la fabricación de palmilla de calzado (P. E. 48.07.99.2).

Segundo.—A efectos contables, respecto a la presente ampliación, se establece lo siguiente:

Por cada 100 pares de zapatos de caballero que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoga el interesado, cuatro planchas (de 130 por 85 centímetros cada una), de cartón prensado y coloreado del utilizado en el calzado exportado.

Se consideraran pérdidas, en concepto de subproductos adevudables, el 8 por 100 de las planchas de cartón.

Tercero.—Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 14 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y ampliación posterior, que ahora se amplía nuevamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15239 *ORDEN de 9 de mayo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Miguel Balaguer Sifré» por Orden de 17 de diciembre de 1976, en el sentido de incluir la importación de nuevo tipo de fleje.*

Ilmo. Sr.: La firma «Miguel Balaguer Sifré», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 17 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1977), para la importación de fleje de acero y la exportación de láminas en figura y conjunto de válvula de barrido, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de fleje de distinta composición centesimal.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Miguel Balaguer Sifré», con domicilio en Cuart de Poblet (Valencia), por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1977), en el sentido de incluir la importación de:

«Fleje de acero Sandvik 7C27MO2, equivalente a la norma AISI-420, en rollo, laminado en frío, de acero inoxidable, cantos cortados, templado y revenido para válvulas, superficie blanca pulida, con dimensiones de 170 milímetros de ancho y 0,305 milímetros de espesor, de la posición estadística 73-15-47-7, con la siguiente composición centesimal: Carbono, 0,38 por 100; silicio, 0,4 por 100; manganeso, 0,8 por 100; cromo, 13,4 por 100, y molibdeno 1 por 100.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 24 de febrero de 1978 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad, tanto la modalidad de fijación de efectos contables, como los restantes extremos de la Orden de 17 de diciembre de 1976, que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15240 *ORDEN de 10 de mayo de 1978 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Reacta, S. A.», por Ordenes ministeriales de 19 de septiembre de 1975 y 6 de noviembre de 1975, ampliado por Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1976, 4 de marzo de 1977, 4 de marzo de 1977 y de 18 de diciembre de 1977, en el sentido de incluir nuevas mercancías de importación y productos de exportación.*

Ilmo. Sr.: La firma «Reacta, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Ordenes de 19 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 6 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 22), ampliado por Ordenes ministeriales de 17 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25), 4 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de mayo) y de 18 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1978),